



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01203 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de JUAN CARLOS DUQUE OSORIO en contra de MARY LUZ VINASCO MONTOYA, DIANA MONROY Y FABIÁN POSADA VIANA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000) como capital, incorporado en la letra de cambio creada el 31 de marzo de 2020, conforme a las pretensiones de la demanda.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado CAMILO ESCOBAR OSSABA portador de la tarjeta profesional número 116.956 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **19 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76921d9da4c23b18cc611a34e7efc9560e49f332b519663404f94c51a02b27ce**
Documento generado en 18/10/2023 01:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>